**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEMPORAL 2026 DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (Lote 1: CEIP Ramón Crossa, Lote 2: IES San Juan de Dios, Lote 3: EI Virgen de la Palma) (00238/ISE/2026/CA) LOTE 2026 2798 LOTE 1 REPARACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, DE GOTERAS Y DE PAVIMENTO DE PATIO CEIP RAMÓN CROSSA, UBRIQUE, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2026 231681.**

En la ciudad de Cádiz a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Don. **Daniel Alconchel Gago**, con D.N.I. ***3459**, en calidad de Gerente Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, siendo nombrado , mediante Resolución de 20 de julio de 2024, publicada en BOJA 147 de 30 de julio de 2024, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Andalucía n.º 44, Local, 11007 Cádiz, y número de identificación fiscal Q4100702B.

De otra parte, Don. **David Gómez Calvillo**, con D.N.I. ***5721**, actuando en nombre y representación de NUPREN SL, con C.I.F. B11572195, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. Raquel Moreno Moreno, mediante escritura de fecha 1 de febrero de 2013, bajo el nº 511 de su protocolo bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 22 de julio de 2026, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El expediente CONTR 2026 231681 para la contratación de las OBRAS DEL TEMPORAL 2026 DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (Lote 1: CEIP Ramón Crossa, Lote 2: IES San Juan de Dios, Lote 3: EI Virgen de la Palma) (00238/ISE/2026/CA) **LOTE 2026 2798 LOTE 1 REPARACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, DE GOTERAS Y DE PAVIMENTO DE PATIO CEIP RAMÓN CROSSA, UBRIQUE NÚMERO CONTR 2026 231681**, fue iniciado por acuerdo del Gerente Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 19 de junio de 2026.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 7 de julio de 2026 (Informe REF: PL-314-26).

**TERCERO.-** La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable CONT 2026 121827726, ha sido contabilizado por la intervención de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2026.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del **LOTE 1** del expediente de contratación fue realizada el día 10 de julio de 2026 por importe de 222.904,93 € (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) a esta cantidad le corresponde un IVA de 46.810,03 € (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON TRES CÉNTIMOS) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 269.714,96 € (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el día 10 de julio de 2026 con referencia 2026-0001919096.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato (**LOTE 1**) fue efectuada por Resolución del Gerente Provincial de Cádiz con fecha 3 de septiembre de 2026 a la empresa NUPREN SL, con C.I.F. B11572195.

**SÉPTIMO.-** El compromiso del gasto, documento contable número CONT/2026/122174973, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 4 de septiembre de 2026.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº David Gómez Calvillo, en nombre y representación de NUPREN, S.L., con C.I.F. (B11572195) se compromete a la realización del contrato de las OBRAS DEL TEMPORAL 2026 DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (Lote 1: CEIP Ramón Crossa, Lote 2: IES San Juan de Dios, Lote 3: EI Virgen de la Palma) (00238/ISE/2026/CA) LOTE 2026 2798 LOTE 1 REPARACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, DE GOTERAS Y DE PAVIMENTO DE PATIO CEIP RAMÓN CROSSA, UBRIQUE, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2026 231681, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Gerente Provincial de Cádiz de fecha 10 de junio de 2026, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP)

y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

| ADJUDICATARIA | Permanencia del jefe de obra | Mejora en Jardinería | Mejora en material de proximidad y/o Material ecológico |
|---|---|---|---|
| NUPREN SL - B11572195 | Se compromete | 0,20 € | Se compromete |

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de 74.932,47 € (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un 21 % IVA de 15.735,82 € (QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), por lo que el importe total del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de 90.668,29 € (NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| Anualidad | Importe | Posición Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2026 | 90.668,29 € (IVA incluido) | G/42C/61010/11 BOR00001 OBRAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP al cumplirse los requisitos legales para su establecimiento, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

No 811 “Obras de edificación general” del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 08Mt/M0 + 0, 04Pt/P0 + 0,01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 02Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de 2 meses, iniciándose con la firma del Acta de Replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contado desde la fecha de firma del presente contrato.

**CUARTA.- Programa de trabajo**

La empresa NUPREN, S.L., con C.I.F. (B11572195) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

**QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 4 de agosto de 2026, una garantía definitiva por importe de tres mil ochocientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (3.876,89 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110185714, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderán de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

**OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

**NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo

tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra aprobado por el órgano de contratación que es objeto del presente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Daniel Alconchel Gago.

LA EMPRESA

Fdo.: David Gómez Calvillo.